



Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante aportó constancia de la notificación personal de las entidades demandadas. Sirvase proveer. Buenaventura, Valle, septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **814**
Proceso: Verbal – Responsabilidad Medica
Demandantes: Cleria Malaga Cuero y Otros
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda., y Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud Emssanar S.A.S. (EMSSANAR ESS)
Radicación: 76-109-31-03-003-**2023-00046-00**

De los documentos adosados por la apoderada judicial de los demandantes, donde señala el envío de la notificación a los demandados a las direcciones de correo electrónica aportada con la demanda, notificacionesjudiciales@csspmail.net y gerenciageneral@emssanar.org.co, se establece de las constancias, que no se incorporó como datos adjuntos el auto que admite la demanda y el traslado de la misma de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará la práctica de la notificación a los demandados Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda., y Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud Emssanar S.A.S. (EMSSANAR ESS).

Con base en lo anterior, este Juzgado:

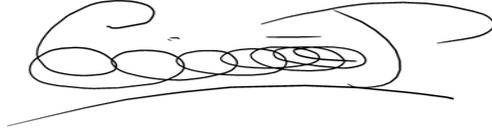
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR tener por notificadas a las entidades Demandadas-**CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., Y ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANAR S.A.S. (EMSSANAR ESS)** del auto 733 de agosto 08 de 2023, por medio del cual se admitió la demanda, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENA que por secretaria se realice la notificación de los demandados-**CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., Y ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANAR S.A.S. (EMSSANAR ESS)**, de acuerdo a los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia

con el artículo 291 y siguientes del Código General del proceso, a los correos electrónicos aportados con la demanda notificacionesjudiciales@csspmail.net y gerenciageneral@emssanar.org.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Firma electrónica)¹

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

¹ Firma escaneada válida para la fecha. La firma electrónica no se encuentra habilitada debido a problemas técnicos en la plataforma de la página de la Rama Judicial.